



013

CONTRATO N° -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL USO DE SOFTWARE
MICROSOFT**

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Licencias para el Uso de Software Microsoft bajo la modalidad Enterprise Agreement que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 281 de fecha 27 de agosto 2007; y de la otra parte la firma **MSL LATAM INC.** a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Reno 89511 - Nevada- Estados Unidos, debidamente representados por el Señor **Roberth Augusto Minga Vallejo**, identificado con Pasaporte N° 1102754981, autorizado según Poder inscrito en la Partida N° 11778326 del Registro de Personas Jurídicas de Lima - Poderes Otorgados por Sociedades Constituidas o Sucursales Establecidas en el Extranjero; en los términos y condiciones siguientes:

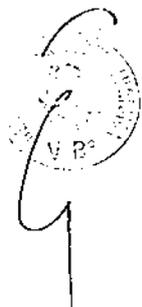


CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta Otras Disposiciones.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.





- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega al **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- b) Original de los siguientes documentos:
 - Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- c) Carta Fianza de Fiel Cumplimiento

CLÁUSULA TERCERA- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de la prestación **ADQUISICION DE LICENCIAS PARA EL USO DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO LA MODALIDAD ENTERPRISE AGREEMENT- Item 1: Licencia de Software Microsoft bajo Modalidad Enterprise Agreement**, descritos en las Especificaciones Técnicas de este proceso de selección, con arreglo a las Bases integradas y la Propuesta Técnica - Económica de **EL CONTRATISTA**, que forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA- MONTO DEL CONTRATO

- 4.01 El monto total del presente Contrato bajo el sistema de Suma Alzada asciende a la cantidad de **US\$ 329,932.33 (Trescientos veintinueve mil novecientos treinta y dos con 33/100 Dólares Americanos)**, con arreglo al Tipo de Cambio del valor referencial aplicable de S/. 3.166 nuevos soles equivalente a **S/. 1'044,565.76 (Un millón cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco con 76/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de ley, los mismos que serán retenidos por **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** por cuanto **EL CONTRATISTA** es una empresa no domiciliada en el Perú, en concordancia con su Propuesta Económica.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación.
- 4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos del proceso de selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga la siguiente garantía y expresa lo siguiente:

Carta Fianza N° 8607264006 **Garantía de Fiel Cumplimiento**, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación, emitida por Citibank del Perú S.A.C. por un monto equivalente a **US\$ 32,993.23 (Treinta y dos mil novecientos noventa y tres con 23/100 Dólares Americanos)**.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo para la entrega de las licencias de software Microsoft bajo la modalidad Enterprise Agreement es de Quince (15) **DÍAS NATURALES** contabilizado desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.



VERIFICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN
NOMBRE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la
Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del contrato respecto de la adquisición de las licencias de software Microsoft bajo la modalidad Enterprise Agreement será de tres (3) años contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA- DE LOS ADELANTOS

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO no ha previsto entrega de Adelantos.

CLÁUSULA OCTAVA- DE LOS PAGOS

8.01 Los pagos por la adquisición de las licencias de software Microsoft bajo la modalidad Enterprise Agreement se realizarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

- A los treinta (30) días naturales posteriores a la entrega total de todas las licencias, con la conformidad de recepción de la entrega, se cancelará un tercio del precio correspondiente, ascendente a US\$. 109,977.44 (Ciento nueve mil novecientos setenta y siete con 44/100 Dólares Americanos) incluido los impuestos de ley; que al Tipo de Cambio del Valor Referencial asciende a S/. 348,188.58 (Trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho con 58/100 Nuevos Soles).
- A los treinta (30) días naturales posteriores al cumplimiento del primer año de vigencia del contrato, se cancelará un tercio del precio correspondiente, ascendente a US\$. 109,977.44 (Ciento nueve mil novecientos setenta y siete con 44/100 Dólares Americanos) incluido los impuestos de ley; que al Tipo de Cambio del Valor Referencial asciende a S/. 348,188.58 (Trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho con 58/100 Nuevos Soles).
- A los treinta (30) días naturales posteriores al cumplimiento del segundo año de vigencia del contrato, se cancelará un tercio del precio correspondiente, ascendente a US\$. 109,977.45 (Ciento nueve mil novecientos setenta y siete con 45/100 Dólares Americanos) incluido los impuestos de ley; que al Tipo de Cambio del Valor Referencial asciende a S/. 348,188.58 (Trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho con 60/100 Nuevos Soles).

CLÁUSULA NOVENA- DE LOS REAJUSTES

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO no ha previsto reajustes.

CLÁUSULA DECIMA- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a través del Profesional designado por la Oficina de Sistemas, Informática y Estadísticas supervisará el presente contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento de sus obligaciones. El Supervisor del Contrato efectuará el seguimiento y control de la prestación que brinde **EL CONTRATISTA**, con el fin de velar por el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas, el que tendrá las siguientes funciones cuya relación no es limitativa sino enumerativa:

- a) Supervisar, verificar, controlar y exigir el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Controlar la calidad de las licencias de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Contrato.
- c) Solicitar y/o recibir toda la información de **EL CONTRATISTA** sobre la ejecución contractual.
- d) Absolver las consultas, interpretar las Especificaciones Técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la presente prestación.

MSH Catam Inc
Apoderado



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO
DE LA OBRA EN LA QUE SE
TRABAJA
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- e) No deberá, ni podrá relevar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- f) Se encargará de los actos referidos a la culminación de la ejecución contractual conforme a la cláusula décima séptima del presente contrato.

CLÁUSULA UNDECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 11.01 **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar la prestación materia del presente Contrato, en estricta coordinación con la SUPERVISION de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, teniendo derecho ésta a verificar la calidad de los mismos.
- 11.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 12.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 12.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación que se contrata.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 13.01 El plazo de ejecución es contabilizado desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.
- 13.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 13.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 13.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
 - a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
 - b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
 - c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 15.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

MSI Latam Inc.
Apoderado



ESTE DOCUMENTO ES
DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Informacion
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272º al 292º del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO Nº 1 Bases integradas del proceso de selección que incluye las Especificaciones Técnicas.
- ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- ANEXO Nº 3 Propuesta Técnica.
- ANEXO Nº 4 Propuesta Económica.
- ANEXO Nº 5 Formatos referidos al Contrato Enterprise Agreement

CLÁUSULA VIGESIMA - DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

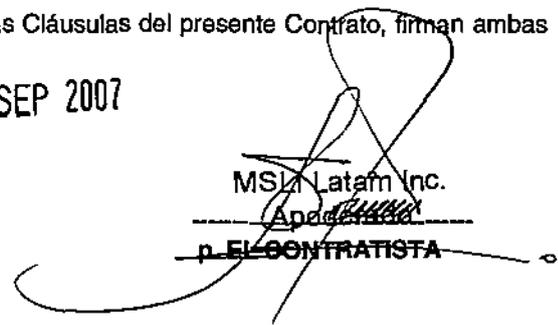
27 SEP 2007

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

p. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MSLI Latam Inc.

p. EL CONTRATISTA



MSLI Latam Inc.
Apoderado